



TRASLADO PRUEBAS DOCUMENTALES

(ART. 173 Y 110 C.G.P.)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	13-001-33-33-001-2015-00120-00
Demandante	ARIEL RAMÍREZ CASTRO Y OTROS
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL

Se fija el traslado en la página web de la rama judicial hoy trece (13) de septiembre de 2019, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del Código de General del Proceso y de acuerdo a lo ordenado por este Despacho en auto de fecha 29 de agosto de 2019, de las pruebas aportadas visible a folios 338 a 340 del expediente, todo ello de conformidad con los artículos 110 y 173 del Código de General del Proceso.

EMPIEZA EL TRASLADO: (16) DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 8:00 AM

VENCE EL TRASLADO: (18) DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 5:00 PM


MÓNICA LAFONT CABALLERO
 SECRETARIA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
 Secretaria
 Cartagena de Indias

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 3º piso Edificio Antiguo Telecartagena
 E-mail: admin01cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6649637
 Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar



Juzgado 01 Administrativo - Bolivar - Cartagena

De: Zulma Yineth Cifuentes Perdomo <zulma.cifuentes@armada.mil.co>
Enviado el: jueves, 11 de julio de 2019 12:26 p.m.
Para: Juzgado 01 Administrativo - Bolivar - Cartagena; admin01cgna
CC: Notificaciones Contenciosos Administrativos
Asunto: ENVIO RESPUESTA REQUERIMIENTO ARIEL ALEJANDRO RAMIREZ CASTRO
Datos adjuntos: Para firmas - mar 2019.png; RESPUESTA OFICIO JUZGADO 1 CARTAGENA - REPARACION DIRECTA ARIEL ALEJANDRO RAMIREZ CASTRO.pdf

Buenas tardes,

Comedidamente, me permito enviar respuesta requerimiento dentro del proceso de Reparacion Directa ARIEL ALEJANDRO RAMIREZ CASTRO.

Agradezco me confirme el recibido del presente correo. Muchas gracias

--

Atentamente,

Teniente de Fragata CIFUENTES PERDOMO ZULMA YINETH
Asesora Juridica Operacional BRIM1
Brigada de Infantería de Marina N° 1
Troncal de occidente km 2 via Corozal - Sincelejo
Corozal - Sucre
correo: zulma.cifuentes@armada.mil.co



INFORMACIÓN PÚBLICA
RESERVADA



No. 143 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-CIMAR-CBRIM1-SCBRIM1-JB3BRIM1-ASJUROP-1,9

Corozal (Sucre), 11 JUL 2019

Doctora
ESTHER MARÍA MEZA CAMERA
Juez Primero Administrativo del Circuito de Cartagena
Centro, Av. Daniel Lemaitre Calle 32 N° 10 – 129 piso 3°
Edif. Antiguo Telecartagena
Email: admin01cgna@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. (Bolívar).-

Asunto: Respuesta oficio
Reparación Directa ARIEL ALEJANDRO RAMÍREZ CASTRO Y OTRO
RAD. 13001-33-33-001-2015-00120-00

En atención a su requerimiento del asunto de fecha 20 de junio de 2019, remitido por competencia a este Comando el pasado 03 de julio de 2019, a través del cual solicita información sobre la fecha en que se hizo viable el retorno de la población desplazada por haberse restablecido el orden público en el municipio de San Jacinto (Bolívar), me permito informarle lo siguiente:

Con el gran esfuerzo militar de la Armada Nacional – Fuerza Naval del Caribe a través de la Brigada de Infantería de Marina No. 1 y sus unidades tácticas, en el departamento de Bolívar, así como en el área general de los Montes de María, se logró la derrota de los grupos armados ilegales para los años 2007 - 2009, cuando en desarrollo de las Operaciones Militares "Alcatraz y Mariscal", lideradas por la Armada Nacional, se dio la desarticulación de las estructuras de los frentes 35 y 37 del Grupo Armado Organizado FARC, así como del ELN y del ERP; así mismo, se logró la desmovilización de las AUC, el 14 de julio de 2005 cuando 595 hombres del autodenominado Bloque Héroes Montes de María entregaron sus armas y se sometieron a la Justicia.

Esto permitió que en la región de los Montes de María para el año 2009, se diera inicio a los procesos de consolidación, restitución de tierras, reparación a las víctimas y retorno o reubicación de población desplazada, en donde la Armada Nacional, a través del componente de Infantería de Marina, participa activamente, a través de los procesos de acción integral, coordinando diferentes actividades con otros organismos gubernamentales, fundaciones y entidades privadas, contribuyendo al cumplimiento de la función Constitucional del Estado.

El desarrollo de estas operaciones en coordinación con la Policía Nacional han contribuido a que existan y persistan las condiciones de seguridad necesarias para hacer posible los procesos de retorno o reubicación de población desplazada, no obstante es de resaltar que estos procesos articulan diferentes entidades del Estado y que cada Institución en el marco de su competencia debe

Protegemos el azul de la Bandera
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Troncal de Occidente Vía Sincorajo – Corozal Tel: 2840789
www.armada.mil.co – Zulma.difuentes@armada.mil.co

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10



INFORMACIÓN PÚBLICA
RESERVADA

**INFORMACIÓN PÚBLICA
RESERVADA**

adoptar las acciones necesarias para hacer viable dicho proceso, circunstancia que no depende de forma exclusiva de las Fuerzas Militares.

Finalmente, es oportuno precisar que la información contenida en este documento de acuerdo con su naturaleza y temática tiene un manejo diferenciado de conformidad con la ley¹, transfiriéndose su custodia y manejo, por lo que deberá procurar la debida reserva y utilización de la información de acuerdo con los fines del poder otorgado y el objeto manifestado en su requerimiento.

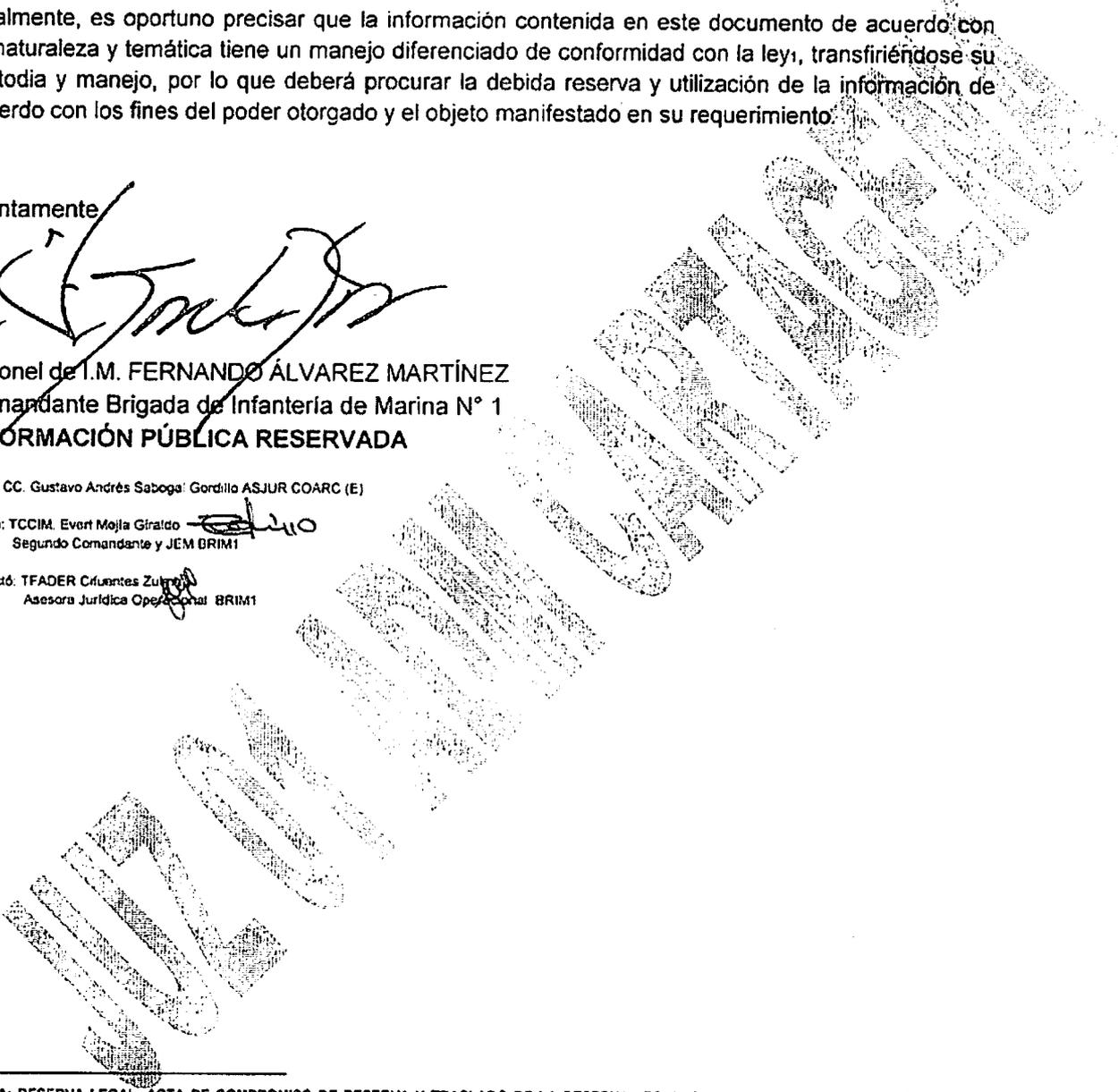
Atentamente

Coronel de I.M. FERNANDO ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Comandante Brigada de Infantería de Marina N° 1
INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

Copia: CC. Gustavo Andrés Saboga; Gordillo ASJUR COARC (E)

Revisó: TCCIM. Evert Mejía Giraldo
Segundo Comandante y JEM BRIM1

Proyectó: TFADER Cifuentes Zuluaga
Asesora Jurídica Operacional BRIM1



1 NOTA: RESERVA LEGAL, ACTA DE COMPROMISO DE RESERVA Y TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Se reitera que en Colombia, la información de inteligencia goza de reserva legal y por tal razón, la difusión debe realizarse únicamente a los receptores legales autorizados, observando los parámetros establecidos en la Ley Estatutaria 1621 del 2013 y el Decreto 1070 de 2015, en especial, lo pertinente a reserva legal, acta de compromiso y protocolo de seguridad y restricción de la información, de acuerdo con los artículos 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley Estatutaria 1621 de 2013. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, en calidad de receptor legal autorizado, quien al recibir el presente documento o conocer de él, manifiesta con su firma o lectura que está suscribiendo acta de compromiso de reserva legal y garantizando de forma expresa (escrita), la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. La reserva legal, protocolos y restricciones aplica a tanto a la autoridad competente o receptor legal destinatario de la información, como el servidor público que recibe o tenga conocimiento dentro del proceso de entrega, recibe o trazabilidad del presente documento de inteligencia o contrainteligencia, por la cual, se obliga garantizar que en ningún caso podrá revelar información, fuentes, métodos, procedimientos, agentes o identidad de quienes desarrollan actividades de inteligencia o contrainteligencia, ni podrán en peligro la seguridad y Defensa nacional. Quienes indebidamente divulgan, filtran, comercialicen, empleen o permitan que alguien emplee la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.



**INFORMACIÓN PÚBLICA
RESERVADA**



No. 143 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-CIMAR-CBRIM1-SCBRIM1-JB3BRIM1-ASJUR0P-1-9

Corozal (Sucre), 11 JUL 2019

Doctora

ESTHER MARÍA MEZA CAMERA

Juez Primero Administrativo del Circuito de Cartagena
Centro, Av. Daniel Lemaitre Calle 32 N° 10 – 129 piso 3°
Edif. Antiguo Telecartagena
Email: admin01cgna@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. (Bolívar).-

Asunto: Respuesta oficio

Reparación Directa ARIEL ALEJANDRO RAMÍREZ CASTRO Y OTRO
RAD. 13001-33-33-001-2015-00120-00

En atención a su requerimiento del asunto de fecha 20 de junio de 2019, remitido por competencia a este Comando el pasado 03 de julio de 2019, a través del cual solicita información sobre la fecha en que se hizo viable el retorno de la población desplazada por haberse restablecido el orden público en el municipio de San Jacinto (Bolívar), me permito informarle lo siguiente:

Con el gran esfuerzo militar de la Armada Nacional – Fuerza Naval del Caribe a través de la Brigada de Infantería de Marina No. 1 y sus unidades tácticas, en el departamento de Bolívar, así como en el área general de los Montes de María, se logró la derrota de los grupos armados ilegales para los años 2007 - 2009, cuando en desarrollo de las Operaciones Militares "Alcatraz y Mariscal", lideradas por la Armada Nacional, se dio la desarticulación de las estructuras de los frentes 35 y 37 del Grupo Armado Organizado FARC, así como del ELN y del ERP; así mismo, se logró la desmovilización de las AUC, el 14 de julio de 2005 cuando 595 hombres del autodenominado Bloque Héroes Montes de María entregaron sus armas y se sometieron a la Justicia.

Esto permitió que en la región de los Montes de María para el año 2009, se diera inicio a los procesos de consolidación, restitución de tierras, reparación a las víctimas y retorno o reubicación de población desplazada, en donde la Armada Nacional, a través del componente de Infantería de Marina, participa activamente, a través de los procesos de acción integral, coordinando diferentes actividades con otros organismos gubernamentales, fundaciones y entidades privadas, contribuyendo al cumplimiento de la función Constitucional del Estado.

El desarrollo de estas operaciones en coordinación con la Policía Nacional han contribuido a que existan y persistan las condiciones de seguridad necesarias para hacer posible los procesos de retorno o reubicación de población desplazada, no obstante es de resaltar que estos procesos articulan diferentes entidades del Estado y que cada Institución en el marco de su competencia debe



